



CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 08 AGO. 2022	Hs. 13:03
Numero: 131	Fojas: 4
Expte. N° CONVENCIÓN CONSTITUYENTE	
Grado:	
Recibido: JEREZ Dajana Avelan	
Concejo Deliberante Ushuaia	

NOTA N: 53/2022

LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

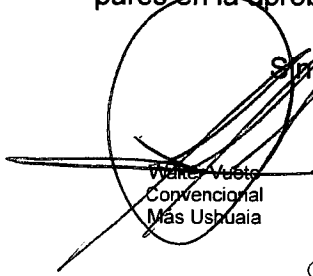
Sra. Presidenta
de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia
Mónica Urquiza


En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 159 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

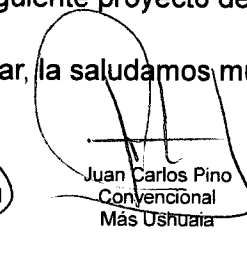
El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

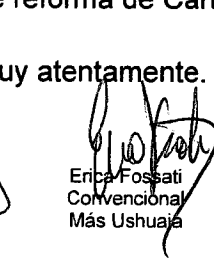
Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

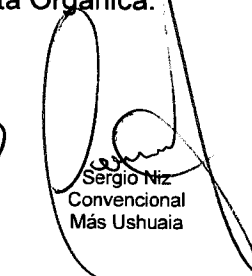
Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.


Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia


Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia


Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia


Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia


Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia

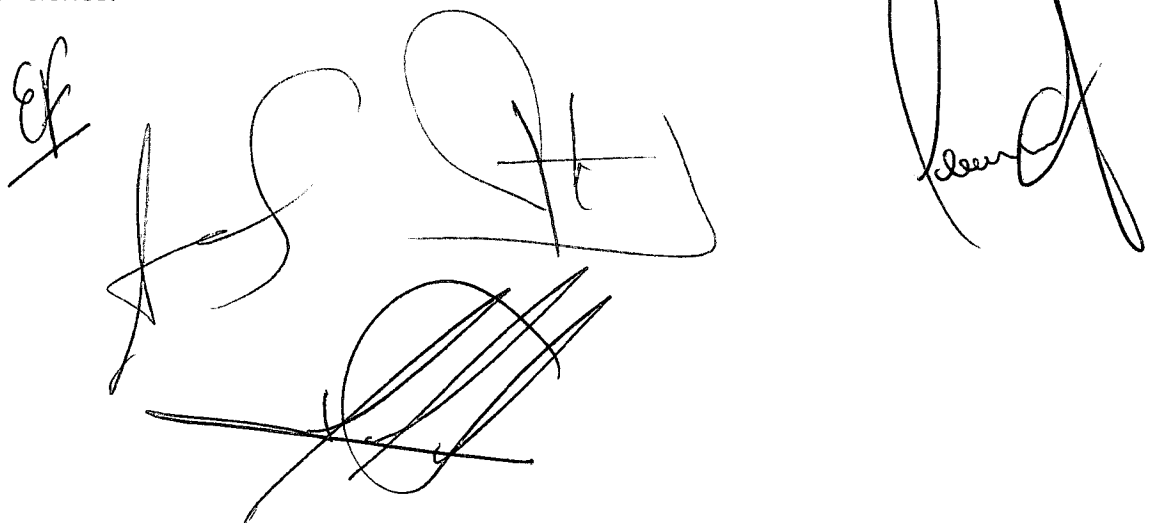
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



FUNDAMENTOS

A través del presente proyecto de reforma de Carta Orgánica Municipal, se pretende modificar el artículo 159, y establecer que en caso de acefalía total en el Poder Ejecutivo Municipal, asumirá como Intendente o Intendente y por su orden, quienes ocupen los cargos de Vicepresidencia primera y segunda del Concejo Deliberante, hasta que cese la inhabilidad o impedimento de uno de ellos.

En este caso, si la acefalía fuera permanente, se establece que si faltare más de un (1) año para finalizar el mandato, deberá convocarse a elecciones de Intendente o intendente y Viceintendente o viceintendente, dentro de los TREINTA (30) días corridos de producida la acefalía, para que completen el período. Ello, teniendo en cuenta que quien ocupa el cargo es una Concejala o Concejel y no quien ha sido electa o electo por el pueblo de la ciudad para ejercer dichas funciones.





**LA CONVENCION CONSTITUYENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Modificar el artículo 159 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "LÍNEA SUCESORIA. ACEFALIA TOTAL. ARTÍCULO 159. En caso de ausencia temporal, acefalía, inhabilidad o impedimento temporario de la Intendente o intendente y de la Viceintendente o viceintendente conjuntamente, el Departamento Ejecutivo Municipal será desempeñado, por su orden, por las o los Vicepresidentes primero y segundo del Concejo Deliberante, hasta que cese la inhabilidad o impedimento de uno de ellos.

En caso de muerte, renuncia o destitución tanto de la Intendente o intendente y de la Viceintendente y viceintendente, se procederá en igual forma a su reemplazo, si faltare menos de un año hasta finalizar el mandato. Si el plazo fuere mayor deberá convocarse a elecciones de Intendente o intendente y Viceintendente o viceintendente para que completen el período, las que deberán realizarse dentro de los TREINTA (30) días corridos de producida la acefalía. La Concejala o el Concejal que esté a cargo de la Intendencia no puede ejercer simultáneamente funciones legislativas.

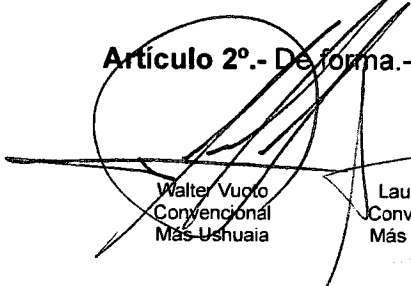

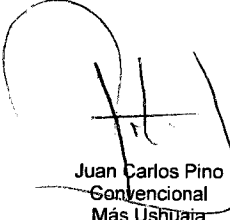

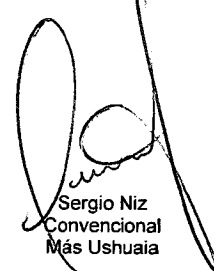
Si no existiere posibilidad de reemplazo en las formas previstas el Concejo Deliberante designará de entre sus miembros a una de ellas o ellos como Intendente o Intendente provisoria o provisorio por mayoría agravada de sus votos. Si no se alcanzare la mayoría requerida en la primera votación se realizará

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



una nueva votación para la cual se requiere mayoría absoluta de los votos emitidos "

Artículo 2°.- De forma.-

 Walter Vuoto Convencional Más Ushuaia	 Laura Avila Convencional Más Ushuaia	 Juan Carlos Pino Convencional Más Ushuaia	 Erica Fossati Convencional Más Ushuaia	 Sergio Niz Convencional Más Ushuaia
--	---	--	--	--